

# ESPOSICION

QUE PARA EL REMEDIO DE CIERTOS MALES

HA DIRIGIDO

## A LAS CORTES

LA

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BARCELONA.



BARCELONA:

IMPRESA DE JOSE TAULO, CALLE DEL HOSPITAL  
NÚM. 60.—AÑO 1837.

## Á LAS CÓRTEES.

**C**uando los ilustres representantes del pueblo en union con el Gobierno de S. M. se esmeran en procurar las economías y ahorros posibles en los ramos de la administracion pública, la Diputacion Provincial de Barcelona faltaria á su deber, si permaneciera silenciosa en asunto tan importante. Obligada por las circunstancias á salir de la esfera de sus atribuciones para no dejar en el abandono la justa causa que sostiene la Nación, y buscar medios con que hacer frente á las necesidades del ejército y fuerza armada, ha tenido ocasion de tocar abusos que conviene corregir y sin lo que serian vanas todas las rebajas y supresiones que se establecieran en los presupuestos de los distintos ramos. Útiles y precisas son estas, no hay duda, pero sobremanera mas interesante cortar de raiz el funesto agiotaje que empobreciendo la Nacion la pone á merced de unos



cuantos especuladores que acechan el momento de satisfacer su desmedida ambicion, aunque sea sacrificando esta misma pátria que invocan con labio sacrilego.

La Diputacion de la provincia de Barcelona tiene datos irrefragables con que aseverar esta triste verdad, y por lo tanto la espone con franco lenguaje sin temor de ser desmentida, y firmemente penetrada de no faltar al respeto debido á las Cortes ni al Gobierno, de cuya sabiduría se espera el remedio.

Males sin cuento produce el ruinoso sistema con que se procede á la formalizacion de asientos y contratas de toda especie en lo económico y administrativo. Una terrible prueba de ello son las fortunas colosales hechas rápidamente con escándalo general por los que se dedican á tales empresas, que por lo comun empezaron con insignificantes capitales, ó con crédito ageno, y que pronto se han visto millonarios y algunos hasta títulos de Castilla siendo de humilde estraccion. Si sus lucrosas contratas no demuestran una cierta predileccion ó connivencia con los encargados del ramo, justifican á lo menos poco tino y escasos conocimientos de parte de los otorgantes en materias de tan conocida trascendencia, y cuyos desaciertos lamentan con razon los pueblos que sufren sus resultados.

Testigos irrecusables son las multiplicadas quejas y continuos clamores que se dirijen á esta Diputacion, ya de palabra, ya por escritos, por los ayuntamientos y particulares que obligados á subvenir á la fuerza armada con raciones y bagajes para con-

ducirlas por falta de factorías, con suministros de utensilios, y con el cuidado de los heridos y enfermos; no pueden recavar el cobro de los asentistas obligados, sino á costa de crecidas rebajas á que se les estrecha con frívolos pretextos, ó con maliciosas suposiciones de perder los créditos; medios con que saben dorar su malicia, y otra de las cábalas que entran en el cálculo de una torcida especulación.

No se contrae esta corporacion á solo esta pública notoriedad, pues le sobran datos oficiales, demostraciones prácticas, para dejar completamente justificados sus asertos. Formalizada la contrata en Madrid para los suministros de pan y pienso para el ejército de Cataluña á favor de D. Mariano Alcober, tardó poco el asentista en acudir á la Diputacion antecesora con la amenaza de cesar en su empeño sino se le auxiliaba con dos mil duros diarios á cuenta de su ajuste con el Gobierno, alegando la causal de sus alcances por no pagársele. Estrechada la Diputacion por las instancias y conminaciones del Esmo. Señor Capitan General y del Ordenador militar (documento números 1, 2 y 3,) y mas que todo por la imperiosa necesidad de no dejar á la fuerza armada en el desespero, ó en el conflicto de procurarse el preciso alimento á costa de los infelices pueblos; sin embargo de los graves apuros en que la tenia reducida la falta de recursos, procedió á un ajuste provisional y privado con el mismo asentista, dejando por veneracion al Gobierno subsistente su contrata fijada á 40 mrs. por racion de pan, siendo asi que se atemperó el asentista á la reduccion pro-



visional del 25 p.º esto es á 30 mrs. por igual racion (documento número 4), y que se habian hecho proposiciones aun mas ventajosas á esta corporacion. Siendo digno de notar que aquella contrata se otorgó por el Gobierno aun para durante el mejor tiempo del año en que los granos están mas baratos por razon de ser la época de las cosechas, y mas en el pasado que dichosamente fueron abundantísimas: lo que prueba el poco conocimiento, ó ninguna consideracion á tales circunstancias de sumo peso en semejantes negociados, no menos que las particulares de los distritos á que se contraen los contratos.

Celebró el Gobierno nueva contrata de este ramo que tuvo principio en 4.º de enero último, y debe finir en 30 de setiembre inmediato, á favor de D. Francisco Alabau; y aun cuando el precio de las raciones es mas módico, siendo la del pan á 5/4 mrs. puede asegurarse que habiendolo contratado la Diputacion hubiera resultado mucho mas beneficiosa y hasta á 27 mrs. segun demostraban las proposiciones pendientes, con la ventaja de poner tantas factorías como hubiera sido menester, al paso que la contrata actual del Gobierno solo obliga á tener trece establecidas en todo el dilatado espacio de Cataluña, condicion de que no quiere separarse el contratista por el extraordinario beneficio que le reporta de no tener factorías sino en los puntos donde son mas baratos los granos, no obstante de ser evidente la insignificancia de aquellas, mayormente en el estado del pais; y siendo notorio que con igual condicion el asentista anterior á instancia de la Diputacion con-

vino en establecer, y estableció en efecto, 94 factorías en el mismo distrito, pudiéndose asegurar que ni aun éstas son suficientes, por la inseguridad de los transportes. De esto se deduce por consecuencia cuanto han de sufrir los pueblos por el necesario apuro de raciones y su espuesta conduccion, en la que no pocas veces han sido víctimas los infelices bagajeros, y por recompensa los retardos y dificultades del cobro de sus adelantos, que si lo consiguen es como queda dicho á costa de sacrificios á capricho del asentista, que á unos abona á razon de 27 mrs. por racion y á otros hasta 24 ó menos segun el partido que puede sacar su codicia: lo que no sucederia si intervinieran en estos contratos las Diputaciones.

Aun en cierto modo es mas escandaloso lo que acontece con el suministro de utensilios, pues la ignorancia de algunos pueblos hace que ni siquiera los reclaman creyéndolo de su particular obligacion, y los que son mas espertos á fuerza de vivas instancias y aun incómodidades, pueden cuando mas percibir una cuarta parte de lo que se abona al asentista por contrata, de lo que no se acompañan comprobantes por no abultar este expediente con datos que son por desgracia harto sabidos y de notoria publicidad.

Igual motivo de queja ecsisten en orden á las hospitalidades: siendo multiplicadas las quejas de la total insolvencia del pago á los pueblos y particulares establecimientos de este benéfico y predilecto ramo, convertido no menos en un funesto monopolio, y cuya mejora reclama la mas pronta y severa inspeccion.



El ramo de bagages es otro de los que más directamente ataca los intereses materiales y la seguridad individual. El continuo movimiento de tropas hace incesante y cuasi insoportable este servicio á que se dedica el paisano abandonando sus labores por indeterminado tiempo á causa de la falta de relevos y precipitacion de las marchas, obligado á mantenerse con sus caballerias á espensas propias por no pagársele muchas veces el tanto de ordenanza, á mas de la inminente esposicion de la vida á que queda espuesto mayormente en el retorno á su hogar. A esta continua estorsion se agrega la mas insufrible aun, la de conduccion de comboyes para distintos puntos fortificados, siendo asi que ecsiste un asentista de transportes obligado á ello, por la incuria del cual, ó mejor, por hacer mas lucrativa su contrata, se ven forzados los pueblos á este doble y mas repugnante servicio, las mas veces sin pagárseles, ó teniendo que recibir lo que place al asentista; y si por esta poderosa razon tratan de evadirse, se ven vejadas las familias y espuestas á mil escesos las casas particulares en los términos que acreditan los documentos números 5 y 6 ¡Puede darse mayor conflicto! La Diputacion no ha dejado de elevar tan justas quejas á la autoridad militar, pero tiene el sinsabor de ver que se multiplican: efecto todo de la mala índole de las contratas.

No es así con las intervenidas por este Cuerpo Provincial, en las cuales está combinado el mayor orden, ecsactitud y economia. La de brigadas por ejemplo, que siendo anteriormente ajustada por la ordenacion militar á razon de 18 rs. diarios por acé-

mila y 12 rs. tambien diarios á cada uno de los capataces, fué despues reducida por esta Corporacion á  $15\frac{1}{2}$  reales diarios por acémila y sin estipendio alguno á los capataces.

Estos resultados de economía resultan aun mas patentes con la construccion de los capotes suministrados al ejército y milicia nacional movilizada, pues costando 96 rs. cada uno de los contratados por la ordenacion; con igual ó mejor paño y hechuras los pagó esta Diputacion á 74, 72 y hasta á 68 rs. diferencia muy notable y mas en artículos que se cuentan por centenares cuando no por miles.

Semejante diferencia se tocó ya en agosto de 1855 cuando la entonces Junta ausiliar consultiva nombrada popularmente por razon de las ocurrencias contrató 6000 vestuarios completos para infantería, esto es, chaqueta, gorra de cuartel, pantalon, capote, todo de paño, camisa y morral de lienzo y corbatin de suela, al módico precio de 180 rs. cada uno en cuanto á 3000 y  $185\frac{1}{2}$  los restantes, siendo asi que en el año anterior mandando el General Llauder iguales prendas costaron al Erario 259 rs. 27 mrs. como puede verse de las cuentas de aquel tiempo. Estos datos positivos en solo el número dado de 6000 vestuarios acreditan un ahorro por parte de aquella de 342,264 rs. 24 mrs.

No fué tan feliz la Junta de armamento y recursos creada por el Escmo. Sr. Capitan General D. Francisco Espoz y Mina á últimos de octubre de 1855, ya porque le faltase el prestigio del orijen popular, ó ya por la condicion espresa del pago con libranza contra la tesorería general, cuando en enero inmediato



contrató 10,000 vestuarios completos á cuenta de los 400,000 mandados construir por el Gobierno, pues iguales prendas á las anteriormente apuntadas, costaron unos 30 rs. mas por plaza que las poco antes contratadas por aquella Junta popular, como asi se desprende del documento número 7, del cual resultará sin embargo un comprobante de la diferencia de precio de estos á los 90,000 vestuarios restantes, que segun se tiene entendido fueron ajustados por el mismo Gobierno en esa Capital.

El importantísimo ramo de la sal es otro de los que mas necesitan un pronto arreglo é inmediata intervencion, por el caos en que hasta al presente se ha tenido esta renta, la mas productiva con que podria contar el estado, mayormente en este Principado, por la inagotable y preciosa cantera de Cardona capaz de surtir de este necesario artículo á todo el reino, y de suma estima en el extranjero, por su pureza y homogeneidad, y por las demas salinas que permite el litoral de esta parte de la monarquía. Esta renta mirada por el Gobierno con la mayor indiferencia ha llamado siempre el interés de los empleados que para ejercer impunemente los monopolios con que sabian enriquecerse, no han dejado conocer sus verdaderos productos, cuyo justo valor trata esta Diputacion de escudriñar y que en gran parte tiene ya conseguido con las esquisitas diligencias que está practicando y resultarán del expediente de que se dará cuenta luego que quede completamente instruido: y de lo que desde ahora para entonces, llama la atencion de las Cortes para la resolucion á que se dirige esta respetuosa esposicion.

Tales son los resultados que presenta en todos ramos la equivocada, sino maliciosa, costumbre de subastar y cerrarse los contratos en Madrid sin datos suficientes, ni consultar al menos lo conveniente para asegurar el acierto en materias tan trascendentales y de un interés vital para la Nación. Sí, ilustres representantes del pueblo, cuestion vital es esta, pues no es fácil reducir á guarismo el espantoso importe de semejantes dilapidaciones. A millones puede contarse, si comparativamente á esta provincia acontece lo mismo, como es de creer, en las demas del reino. Y con tan destructor sistema ¿podrá mejorar su misera situacion? ¿Lograremos ver estinguida la enorme deuda con que se vé gravado el Erario? ¿Conseguirán los pueblos el ansiado y justísimo alivio de sus insoportables cargas? Medítenlo las Córtes y penétrense de la urgencia de poner coto á tantas demasías. El daño es gravísimo y difícil el remedio, sino se prescribe una intervencion directa á las corporaciones populares en todos los contratos y demas asuntos de conveniencia pública. La suma de conocimientos locales que reunirían éstas, el inmediato interés individual de sus vocales, su movilidad, su reputación y la imparcial rectitud de que debe considerárseles animados, ofrecerían el mayor garante del acierto y prudente economía, como así queda demostrado y acredita la esperiencia.

— Los ahorros que proporcionaria esta medida son incalculables, y tanto mayores si fuese estensiva al ramo de amortizacion ó crédito público, al de aduanas, rentas y demas administrativos, siendo palpables las ventajas que produciria si los empleados en



ellos viesen sobre sí el ojo previsor de un ríjido tribunal. Doloroso es este extremo, pero preciso si de buena fe se quieren las reformas. ¿Y quien mas al alcance de proponerlas y remediar tamaños abusos, que las autoridades locales, que reuniendo los conocimientos prácticos, son por desgracia testigos presenciales de tantos vicios? Asi parece haberlo reconocido el Gobierno de S. M. cuando en distintas Reales órdenes ha tenido á bien disponer que un comisionado de las diputaciones provinciales intervenga en la revista de presente mandada ejecutar este mes al ejército y ramos de su dependencia, y en la requisicion de caballos últimamente decretada. Y si en esto no ha podido resentirse la delicadeza militar ¿podria herirse la de los demas ramos de la administracion con igual providencia encaminada solo al mejor bien del estado?

Pésenlo las Cortes, y con su alta sabiduría dicten una ley capaz de impedir daños de tanto bulto, ya sea por medio de la indicada intervencion de las Diputaciones Provinciales en sus respectivos distritos, sin coartar las facultades de los gefes de los distintos ramos; ó ya por aquel otro que estimen mas conforme, pero con la urgencia que reclama la importancia del asunto. Asi lo súplica esta Diputacion Provincial en uso del derecho de peticion y en descargo de su deber. Barcelona 6 de junio de 1837. = Rafael Perez = Agustin Yañez = Francisco Viñas = Cayetano Roviralta = José Mas y Oños = Jaime Esteve y Claramunt = Antonio Giberga = Manuel Pers = Ignacio Perera y Oms = José O. Mauri = José Salavert = Bernardo Misser = Antonio Ferrer = José Balaguer = Ramon Busanya Secretario.